



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-228-RCM
Machachi, 27 de noviembre de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador determina: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía;

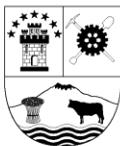
Que, el artículo 163 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Recursos propios y rentas del Estado de conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial;

Que, el artículo 164 (COOTAD) Criterios. - Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica;

Que, el artículo 218 (COOTAD) Aprobación. - El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobadas por los respectivos directorios;

Que, el artículo 235 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Correspondrá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero;

Que, el artículo 236 (COOTAD) Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se



prevéan para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria;

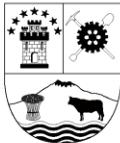
Que, el artículo 237 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalara a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto;

Que, el artículo 238 (COOTAD).- Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá las prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 239 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero;

Que, el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre;

Que, el artículo 241 (COOTAD).- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho



organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local;

Que, el artículo 242 (COOTAD).- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente;

Que, el artículo 244 (COOTAD).- Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe;

Que, el artículo 245 (COOTAD).- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año (...);

Que, el artículo 249 (COOTAD).- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 267 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: De las empresas públicas.- Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Viabilidad de programas y proyectos de inversión pública. - Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten;



Que, el artículo 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Presupuesto General del Estado.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Formulación de proformas institucionales.- (...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes;

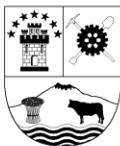
Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Normativa aplicable.- (...) En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posee su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código;

Que, mediante Informe Nro. 004-CPP-2025-I, de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto, en la cual indica lo siguiente: “(...) 6. RECOMENDACIONES: Por los antecedentes, base legal, análisis y desarrollo, la Comisión de Planificación y Presupuesto Resolvió: 6.1 Se recomienda al Sr. Alcalde se considere las solicitudes emitidas en el presente informe por la Comisión de Planificación y Presupuesto, previo a su aprobación en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía. 6.2 Se recomienda al Sr. Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía el presente informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, PARA LA APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 245 del COOTAD, para el Ejercicio fiscal 2026;

Que, el 27 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“Análisis y Aprobación en Primer Debate del Proyecto de Presupuesto 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”**.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad, **RESOLVIÓ**:

Artículo 1.- Acoger el Informe Nro. 004-CPP-2025-I, de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto.



Artículo 2.- Aprobar en Primer Debate el Presupuesto 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, conforme el detalle del cuadro siguiente:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA						
PRESUPUESTO AÑO 2026						
	INGRESOS				GASTOS	
1.	Ingresos Corrientes	13.734.696,85	25,89%	5.	Gastos Corrientes	12.554.268,10
1.1.	Impuestos	5.236.695,66	9,87%	5.1.	Personal	7.877.800,00
1.3.	Tasas y Contribuciones	3.998.376,13	7,54%	5.2.	Prestaciones de la Seguridad Social	25.000,00
1.4.	Venta de bienes y servicios	344.117,28	0,65%	5.3.	Bienes y servicios de consumo	2.690.130,00
1.7.	Renta de inversiones y multas	910.816,63	1,72%	5.6.	Gastos Financieros	1.513.268,10
1.8.	Transferencias corrientes del sector público	3.243.691,15	0,00%	5.7.	Otros gastos corrientes	198.070,00
1.9.	Otros ingresos	1.000,00	0,00%	5.8.	Transferencias y donaciones corrientes	250.000,00
2.	Ingresos de Capital	8.223.774,12	15,50%	7.	Gastos de Inversión	9.065.024,24
2.8.	Transferencias de Capital e Inversión del Sector Público	8.223.774,12	15,50%	7.1.	Personal	1.514.100,00
				7.3.	Bienes y servicios de consumo	1.870.386,92
				7.5.	Obras públicas	4.415.091,60
				7.7.	Otros Egresos de Inversión	0,00
				7.8.	Transferencias de Inversión	1.265.445,72
3.	Ingresos de financiamiento	31.093.168,15	58,61%	8.	Gastos de Capital	1.197.300,00
3.7.	De Fondos de Autogestión	12.707.030,07	23,95%	8.4.	Activos de larga duración	609.300,00
3.8.	De cuentas por Cobrar (CARTERA VENCIDA)	1.700.000,00	3,20%	8.8.	Transferencias y donaciones de Capital	588.000,00
	De cuentas por Cobrar (DEL GOBIERNO CENTRAL)	3.867.783,60	7,29%			
	De cuentas por Cobrar (EPPA PRÉSTAMO)	214.675,29	0,40%			
	De cuentas por Cobrar (BEDE)	7.292.329,19	13,75%			
	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas- Compra de Bienes y/o Servicios.	1.072.013,92	2,02%	9.	Aplicación de financiamiento	30.235.046,78
	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Construcción de Obras	4.239.336,08	7,99%	9.6.	Amortización de la deuda pública	1.841.878,63
				9.7.	Pasivo Circulante	28.393.168,15
	TOTAL INGRESOS	53.051.639,12	100,00%		TOTAL GASTOS	53.051.639,12
						100,00%



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA